

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7815/2014****AUTORIZA RENOVACIÓN PARA EL
PLAGUICIDA AGROCELHONE NE.**

Santiago, 20/ 10/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **AGROCELHONE NE**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.670, de fecha 03 de febrero de 2004, y renovado por Resolución del Servicio N° 2.405, de fecha 06 de mayo de 2009.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 512, de fecha 26 de enero de 2006 autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **AGROCELHONE NE**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 3.999, de fecha 27 de agosto de 2007 autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **AGROCELHONE NE**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 2.405, de fecha 06 de mayo de 2009, autoriza la renovación y modificación de etiqueta para el plaguicida **AGROCELHONE NE**.
5. Que la Resolución del Servicio N° 5.294, de fecha 08 de agosto de 2011, autoriza la modificación de etiqueta para el plaguicida **AGROCELHONE NE**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 6.421, de fecha 23 de septiembre de 2011, autoriza el traspaso de titularidad de la autorización para el plaguicida **AGROCELHONE NE**.
7. Que, la firma **SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL FUSETEC LTDA**, RUT N° 76.004.710-4, domiciliada en Serrano 567, Parque Industrial, Quillota, representada por el Sr. Vladimir Radic Nasar, RUT N° 8.192.874-6, ha solicitado con fecha 30 de noviembre de 2013, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
8. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **AGROCELHONE NE**., Autorización del SAG N° 1.670, aptitud Insecticida; formulación Concentrado Emulsionable (EC); sustancias activas 1,3-Dicloropropeno, contenido 72% p/v (720 g/l) y Cloropicrina, contenido 49% p/v (490 g/l); fabricado por **AGROQUIMICOS DE LEVANTE S.A.**, con dirección en Polígono Industrial Castilla 46380, Cheste, Valencia, España; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.

3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **03 de febrero de 2019**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOL. RENOVACIÓN AGROCELHONE NE (FUSETEC) - CARTA DE SOLICITUD	Digital			
RESOL. RENOVACIÓN AGROCELHONE NE (FUSETEC) - ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Iván Radic Nasar - Representante legal Sociedad de Fumigaciones Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/8b01276b37a0e7d3ec7228990a93c8b9abc365dd>